

Se suscribe a este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripción, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 11 rs. y 9 mrs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO de esta provincia.

Núm. 95.

Circular n. 14.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me han comunicado las Reales órdenes siguientes:

La Regencia provisional del Reino ha tenido a bien mandar por decreto de este día que en cumplimiento de la ley de 6 de Noviembre de 1837 se establezca en la capital de la Monarquía un Panteon nacional donde se depositen los restos mortales de todos los españoles eminentes.

La crítica situacion en que se encuentran algunos edificios donde se hallaban sepultados muchos de nuestros mas ilustres antepasados, por consecuencia no solo de los diversos usos á que han sido destinados, sino tambien por los tristes efectos de las guerras civiles y extranjeras que la nacion ha sustentado con tanto heroísmo y bizarría; exige de parte de las autoridades de las provincias un celo muy activo é ilustrado á fin de que los sepulcros que hayan resistido á las desgracias públicas se conserven, se evite con mano fuerte la profanacion de todos, y se investigue y certifique debidamente la existencia de aquellos cuya memoria se haya perdido, ó acerca de los cuales pueda haber lugar á dudas.

La Regencia provisional en esta atencion ha dispuesto se encargue á V. S. que comisionando al efecto personas de conocida ilustracion, recojiendo los datos necesarios, y dictando todas las providencias que le sugiera su celo y estén dentro del círculo de sus atribuciones, remita á este Ministerio á la mayor brevedad posible una razon circunstanciada de los sepulcros de españoles ilustres que subsistan en el territorio de esa provincia, haciendo una descripcion sencilla de su mérito artístico y del es-

tado en que se encuentren, y esponiendo los medios ó dificultades que puedan ofrecerse para su traslacion al Panteon nacional.

La Regencia espera que V. S. dará á este recomendable objeto todo el interés que se merece. De orden de la misma lo digo á V. S. para su mas puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1841. Manuel Cortina. Sr. Gefe político de Soria.

Número 96.

Circular n. 15.

Enterada la Regencia provisional del Reino de que en algunos pueblos de la monarquía se han establecido sociedades ó tertulias patrióticas en las cuales se leen periódicos y se debaten cuestiones políticas en público, y teniendo presente que no se ha restablecido el decreto de 1.º de Noviembre de 1822 que autoriza bajo ciertas formalidades aquellas reuniones, que en 20 de Setiembre de 1836 á petición del ayuntamiento de Madrid fueron prohibidas, y que las Cortes constituyentes en 15 de Julio de 1837 ni aun admitieron á discusion una proposicion en que se pedia el restablecimiento del citado decreto de 1.º de Noviembre de 1822; se ha servido mandar prevenga á V. S. proceda á cerrar inmediatamente cualquier sociedad ó tertulia patriótica que en la provincia de su mando se haya instalado, y no permita que se instale en lo sucesivo, procediendo como previenen las leyes contra los infractores de esta determinacion tan necesaria para el orden público, que la Regencia está decidida á conservar á toda costa y sin tener consideraciones de ningun género con los que intenten alterarlo. De orden de la misma Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y esacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1841. Manuel Cortina. Sr. Gefe político de Soria.

Y se insertan en el boletin oficial para conocimiento del público. Soria 27 de Febrero de 1841. Miguel Antonio Camacho.

Número 97.

Acta de escrutinio general de votos de esta provincia de Soria, practicada por su Junta electoral en 12 de Febrero de 1841.—En la ciudad de Soria, capital de la provincia del mismo nombre, á doce de Febrero de mil ochocientos cuarenta y uno, reunidos en junta de escrutinio general de votos los Diputados provinciales de la misma con los Comisionados de todos los Distritos electorales, á saber: Por el de Soria, D. Francisco Diez de Isla: por el de Deza, Francisco Alcázar: Por el de Gómara, Miguel Gonzalo Blasco: por el de Vinuesa, D. Julian Moreno: por el de Agreda, D. Manuel María Ruiz: por el de S. Pedro Manrique, D. Eugenio Gonzalez: por el de Noviercas, D. Joaquin Marco: por el del Burgo de Osma, D. Urbano Villas Romero: por el de S. Estéban de Gormáz, D. Aniceto Huerta: por el de Licerias, D. Francisco Sancho: por el de Almazan, D. Mariano Martinez Cuende: por el de Moron, D. Nicolás Cordón: por el de Berlanga, D. Vicente María Fuenmayor: por el de Fuentelmonge, D. Francisco Ballesteros: por el de Calatañazor, Manuel Manrique: por el de Medinaceli, D. José María Alcáide: por el de Utrilla, D. Pablo Ramos; y por el de Baraona D. Bernardo Bascones: presididos por el Sr. Gefe político, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro Comisionados que deben ejercer en esta Junta las funciones de Secretarios, y les cupo á D. Manuel María Ruiz, D. Francisco Diez de Isla, D. Francisco Sancho y D. Joaquin Marco.—Hecho el resumen general de los votos, por las actas electorales de los distritos, resultaron elegidos Diputados D. José Lucas García por dos mil trescientos un votos, y D. Pedro Gomez de la Serna por mil novecientos trece; no habiendo resultado elegido Diputado suplente por no haber reunido mayoría absoluta de votos ninguno de los demas candidatos.—Propuestos para Senadores: D. Francisco Martínez la Raz por dos mil doscientos cuarenta votos: D. Andres Orinaga por mil setecientos cuarenta y seis; y D. José Lucas García por mil trescientos cincuenta.—Teniendo presentes las listas generales de electores de toda la provincia y las de los que han tomado parte en la elección de cada Distrito, resulta: que siendo el número de aquellos el de tres mil novecientos setenta y uno, ha sido el de estos últimos dos mil trescientos setenta y nueve: que se han perdido veinte y nueve votos; y que han tenido votos además de los elegidos definitivamente Diputados y propuestos para Senadores:

Para Diputados

D. Joaquin Aguirre,	949
D. Pedro Fontoya,	815
D. Francisco Martínez la Raz,	428
D. Lúcio Castejon,	225

D. Rafael Montejo,	88
D. Vicente Ortega,	43
D. Manuel Benito Aguirre,	43
D. Manuel Barrio Ayuso,	22
D. Manuel Pascual Vela,	20
D. Andres Orinaga,	12
D. Andrés Leal,	10
D. Ramón Ortega,	8
D. Francisco Joaquin Campuzano,	8
D. Dionisio Angulo,	6
D. José Gamboa Ortiz,	6
D. Eusebio Morales,	5
D. Francisco Martinez,	5
D. Manuel Ayuso,	5
D. Juan de Dios Val,	4
D. Cristóbal Perez Comoto,	4
D. José Joaquin Agüero,	4
D. Joaquin Asierra,	4
D. Pedro Flontoya,	4
D. Ceferino Carrillo,	3
D. Francisco Marín,	3
Excmo. Sr. Duque de la Victoria,	3
D. Ignacio Hernandez,	3
D. Luis Bueso,	3
D. Francisco Ortega,	3
D. Alejandro Antonio de la Iglesia,	3
D. Vicente Cuadron,	3
D. Joaquin Marco,	2
D. Eustaquio Garcia,	2
D. Diego,	2
D. Juan de la Tejera,	2
Sr. Conde de Velascoain,	2
Sr. Brigadier Zurbano,	2
D. José Peña,	2
D. José Villar,	2
D. Juan Rubio,	2
D. Juan de la Serna,	2
D. Juan Luengo,	2
D. Vicente Garcia,	1
D. Antonio Calahorra,	1
D. Fausto Perez,	1
D. Blas Taracena,	1
D. Juan José Izpura,	1
D. Andres la Serna,	1
D. José Leal,	1
D. Joaquin Tutor,	1
D. Pedro Ventosa,	1
D. Isidoro Cacho,	1
D. Jualian Alonso,	1
D. Barrio Lúcio,	1
D. Joaquin Gomez de la Serna,	1
D. Joaquin Tarancón,	1
Sr. Marqués de Castrofuerte,	1
Sr. Marqués de Someruelos,	1
D. Pedro Gonzalez de la Serna,	1
D. Pedro Lucas de la Serna,	1
Sr. Duque de Frias,	1
D. Vicente Fuenmayor,	1
Sr. Marqués de Cerralbo,	1
D. Juan Cabildo,	1
D. Claudio Encabo,	1
D. Hilario Garcés,	1

D. Ignacio Martinez Diez,	1
D. Ildefonso Siens,	1
D. Gregorio Vergara,	1
D. Andres de la Rica,	1
D. Pedro Gonzalez,	1
D. Antonio Casado,	1
D. José Miranda,	1
D. Francisco Gonzalez de la Serna,	1
<i>Para Senadores</i>	
D. Joaquin Francisco Campuzano,	944
Excmo. Sr. Duque de la Victoria,	61
D. Pedro Gomez de la Serna,	47
D. Pedro Fontoya,	21
D. Gaspar Antonio Rodriguez,	12
D. Joaquin Aguirre,	9
D. Manuel Joaquin Taranco,	9
D. Pedro Pascual Velaz,	7
D. Francisco Martinez,	6
D. Lúcio Castejon,	5
Sr. Duque de Frias,	5
Sr. Marques de Someruelos,	5
D. Andres Leal,	4
D. Domingo Luengo,	4
D. Manuel Benito Aguirre,	4
D. Pablo Ramos,	4
D. Francisco la Iglesia,	4
D. Pascual Ortega,	4
D. Hilario Garcés,	4
D. Fernando Lopez de Rozas,	3
D. Vicente Cuadron,	3
D. Alejandro la Iglesia,	3
D. Manuel Ayuso,	3
D. Joaquin Gonzalez Nieto,	3
D. Pedro Ventosa,	2
D. Facundo Infante,	2
D. Domingo la Victoria,	2
D. Victor Saenz,	2
D. Juan Cabildo,	2
D. Vicente Fuenmayor,	2
Sr. Aldama,	2
D. José González,	2
D. Vicente Ortega,	2
D. Juan de la Tejera,	2
D. Agustin Aguirre,	2
D. Ramon Ortega,	2
D. Cándido Lucano,	1
D. Tomás Valderrama,	1
D. Pedro Reinao,	1
D. Antonio Balmaseda,	1
D. Rafael Viejo,	1
D. Isidoro Gonzalez,	1
D. Juan Ruiz,	1
D. Antonio Masa,	1
D. Antonio Calahorra,	1
D. Eustaquio Garcia,	1
D. Francisco Masa,	1
D. Andres Ortega,	1
D. Joaquin la Torre,	1
D. Francisco Bonigas,	1
Sr. Sanchez Salvador,	1

Sr. Marques de Castroruerte,
 Sr. Marques de Cerralbo,
 D. José Gordejuela,
 D. Eustaquio Arnao,
 D. Blas Rodriguez,
 D. Francisco Ballesteros,
 D. José Contreras,
 Sr. Conde de Velascoain,
 Sr. Brigadier Zubanopina,
 D. Pedro Martinez,
 D. Pedro Gonzalez,
 D. Antonio Casado,
 D. José Bolado,
 Sr. Marques de Velamazán,
 Sr. Marques del Vadillo,
 Sr. Barrina Ayuso,
 D. Pedro Tudela,
 D. Tomás Alonso,
 Sr. Anguiano,
 D. Francisco Javier Robles,
 D. Andrés Robles,
 D. Andrés Sanchez,
 D. Rafael Montejo,
 D. Santiago Lagunas,
 D. Pedro Mateo,
 Sr. Cortina,
 Sr. Seoane,
 Sr. Linage,
 D. Vicente Orinaga,
 D. Pedro la Raz,
 D. Isidro Dominguez,
 D. José Lopez,
 D. Pedro Gonzalez la Serna,
 D. Francisco Martinez la Serna,
 Excmo. Sr. Conde Gonzalez de Cas-
 tejon,
 D. José Gamboa Ortiz,

Como que se dá por terminada esta acta, de la que se sacarán las copias que previene la ley, y hecho esto, se archivará en la Diputación provincial con las copias certificadas de las actas de los Distritos electorales. — Miguel Antonio Camacho, Presidente. — Manuel María Ruiz. — Francisco Diez de Isla. — Francisco Sancho. — Joaquin Marco. — Es copia. — Gonzalez.

AGRICULTURA.

Del tiempo y aviso del sembrar. (1).

No conviene hacer la siembra cuando la tierra se encuentra muy pesada, ni cuando está muy seca: extremos igualmente perjudiciales para el logro y buen éxito de esta operacion, y que se deben evitar cuidadosamente. Cuando está muy pesada la tierra se apelmaza, y muchas veces se forma una costra dura sobre su superficie, que no la pueden atravesar los tiernos y delicados brotes de

(1) Véase el número anterior.

las plantas recién germinadas, malográndose de este modo y por esta sola causa una gran parte de la cosecha. Por el contrario cuando se siembra en polvo, ó que la tierra no tiene el jugo y humedad necesaria para hacer germinar inmediatamente las simientes, entonces permanecen sin poder adelantarse, y se pierden muchas, ya sea por la intemperie y otros varios contratiempos á que están espuestos, ó ya sea tambien porque son devoradas mas fácilmente, y destruidas por las aves é insectos.

Es muy importante asimismo atender al estado ó temple de la atmósfera para promover en lo posible la mas pronta germinacion y brote de las simientes, pues cualquiera detencion ó estorbo que lo impida puede perjudicar á las siembras. Las simientes de las plantas necesitan de un cierto grado de calor y de humedad para poder germinar, y sin su auxilio permanecen inertes y paradas, sin dar indicios de su vida vegetal; esto nos enseña que para hacer la siembra con buen éxito es preciso que además de estar la tierra bien labrada y suficientemente humedecida ó jugosa, se halle tambien manejable y favorecida de un buen temporal. Por esto aconseja muy acertadamente nuestro autor que no se hagan nunca las siembras en tiempo de hielos, y que se deben elegir para ejecutar esta operacion los temporales templados y serenos, con el fin de que broten brevemente las simientes, porque despues de nacidas las plantas se fortalecen en poco tiempo, y resisten mejor las intemperies de la estacion. Tampoco conviene sembrar en tiempo de aguaceros fuertes, ni cuando corren aires muy recios; y siempre que se pueda se preferirá para este fin un tiempo templado, y que amenace pronta lluvia, porque en semejantes casos el calor y la humedad hacen germinar inmediatamente las simientes.

Todas las especies de plantas tienen su época ó tiempo determinado por la naturaleza para ejercer las funciones propias de su vida, ó sea de la vegetacion; estas suelen variar con arreglo al clima, temperamento y calidad de la tierra, ó á otras circunstancias particulares de los terrenos en que se crian y cultivan. Los labradores deben procurar saber todo cuanto les pueda interesar en esta materia para no desperdiciar el tiempo favorable, y ejecutar todas las operaciones del cultivo cuando es mas conveniente y oportuno. Varía el tiempo y la estacion de la sementera segun las especies ó variedades de plantas que se cultivan, y segun los diversos climas ó temperamentos, y esta es la razon por que unas mismas especies de plantas se siembran mas temprano ó mas anticipadamente en unos parages y mas tarde en otros. Los labradores que tienen una mediana ó limitada labor pueden escoger el tiempo mas propio y favorable para hacer sus siembras; pero los que labran haciendas considerables se ven precisados á adelantar y abreviar lo posible esta importante manobra del cultivo, y aprovechar hasta los momentos durante la temporada de la sementera para poderla concluir con tiempo y antes de que pase la estacion.

Imprenta del Boletín, Martin Diez y compañía.

Muchos labradores suelen preparar las simientes antes de sembrarlas, remojándolas ó infundiéndolas en agua clara ó mezclada con otros ingredientes para hacer que broten y nazcan inmediatamente. Son varias las recetas que recomiendan los autores para este fin, ponderando muchas veces extraordinariamente su invento ó composicion; pero sin detenerme ahora á dar una noticia de todas ellas, diré solamente que se pueden dividir en tres clases, á saber: primera, recetas ó preparaciones que solo sirven para anticipar la germinacion y brote de las simientes; segunda, las que además contribuyen á escitar y promover vigorosamente el brote de las plantas recién germinadas; y tercera, las que además de estas circunstancias tienen la propiedad de defender las semillas, y precaver las plantas de los daños de las aves é insectos y de las enfermedades á que están espuestas. Teniendo las simientes en infusion de agua clara por un cierto tiempo, se logra que se anticipe su germinacion y brote. Cuando se echan en el agua las materias ó ingredientes que pueden suministrar á las plantas el nutrimento que necesitan para su conservacion é incremento, tales como los abonos y estiércoles diversos y las varias legías preparadas, y se remojan ó echan en infusion en estas mezclas ó composiciones las simientes antes de sembrarlas, entonces no solo se consigue que se anticipe su germinacion y brote, sino que adquieran mayores medros, y produzcan raíces y tallos mas recios y robustos luego que comienzan á vegetar, aprovechándose de todos aquellos jugos y sustancias alimenticias que les proporcionan los ingredientes ó abonos de que estan empapadas las simientes. Y finalmente, echando en infusion las simientes en varias lejías y lechadas de cal, ó revolviéndolas con cal muerta, ó apagada y reducida á polvo, se consigue que las aves é insectos no las devoren; que perezcan los insectillos que muchas contienen en su interior, y que se precavan tambien las plantas de la enfermedad llamada tizon y otras.

(Se continuará.)

ANUNCIO.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Grávalos, provincia de Logroño, hace saber: Que por no haber tenido efecto el remate de la obra ó construccion del establecimiento de baños en las aguas sulfurosas de dicha villa, anunciado con fecha 8 de Agosto y 18 de Setiembre últimos, se halla en subasta y ha dispuesto se anuncie nuevamente dicho remate, que se verificará el dia 15 del mes de Marzo próximo venidero á las 10 de su mañana en sus salas Consistoriales, cuyo plano y condiciones se pondrán de manifiesto á los que quisieren interesarse en dicha obra; previniendo que la citada obra ha de quedar concluida en este presente año, y que su pago se hará en tres plazos: al principio, medio y fin de dicha obra, asegurados á satisfaccion de los interesados. Grávalos y Febrero 12 de 1841.—El Presidente, José Diez.